



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248

Radicado No. 13-248-4089-001-2018-00027-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A** contra **CARLOS PADILLA SANTANA**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea. El Guamo Bolívar, 5 de diciembre de 2023.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

Demandado: CARLOS PADILLA SANTANA

Asunto: Aprobación liquidación adicional del crédito.

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante:

Respecto al pagaré No. No. ° 012156100004966, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.648.972.00) correspondientes a Intereses Moratorios desde el vencimiento 01/11/2022 hasta la fecha de liquidación del crédito 17/11/2023.

Respecto al pagaré No. No. ° 012156100005336, por valor de UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.077.396.00) correspondientes a Intereses Moratorios desde el vencimiento 01/11/2022 hasta la fecha de liquidación del crédito 17/11/2023.

Lo anterior se ajusta a las operaciones aritméticas realizadas por el despacho judicial y también se ajusta a los intereses establecidos por la Superintendencia Financiera en materia de intereses de usura consumo y ordinario.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**

RESUELVE:

Aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en toda y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ

